



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el día 07 de septiembre de 2022, el Juzgado Trece de Familia de Bogotá, remitió por competencia demanda de Filiación y Petición de Herencia, Instaurada por el señor Edwin Peña Álvarez, mediante apoderado judicial, en contra de la señora Mónica Mier Salazar. Con Radicado 2022-00185. Sírvasse Proveer. (03 de Octubre de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

Auto Interlocutorio No. 957

CIUDAD Y FECHA	03 DE OCTUBRE DE 2022
PROCESO	FILIACIÓN Y PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE	EDWIN PEÑA ÁLVAREZ
DEMANDADO	MÓNICA MIER SALAZAR, CRUZ MARÍA SALAZAR DE MIER
RADICADO	865683184001-2022-000185-00

1. Visto el informe secretarial que antecede, se procede a revisar la demanda y encuentra esta judicatura que el competente para conocer de la presente corresponde a este Despacho judicial por el factor territorial y funcional. Por lo anterior, asumirá su conocimiento.
2. Una vez revisado en su integridad el escrito y anexos, se vislumbra que dicha demanda ya había sido presentada con los mismos hechos y pretensiones en este Despacho el 6 de septiembre de 2022, correspondiéndole el radicado N° 2022-00183.

Por lo anterior, se procede a revisar el expediente digital con Radicado 2022-00183, dentro del cual se avizora que mediante Auto Interlocutorio N° 911 del 26 de septiembre de 2022, se admitió.

Conforme lo expresado, se rechazará la misma.

Finalmente, al observar que el apoderado judicial no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme las certificaciones anexas, se le reconocerá personería para actuar

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís,**

RESUELVE:

PRIMERO. ASUMIR el conocimiento del presente asunto, remitido por el Juzgado Trece de Familia de Bogotá.

SEGUNDO. RECHAZAR la presente demanda, por los motivos consignados en esta providencia.

TERCERO. SIN LUGAR a la entrega a la parte demandante de la demanda y sus anexos, por lo señalado en la parte motiva.

CUARTO. RECONOCER personería al abogado Danyer Devis Rodríguez Méndez, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.962.184, titular de la tarjeta profesional N° 160364 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, conforme el poder conferido.

QUINTO: EN FIRME, ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
Juez

Firmado Por:

Daniel Mauricio Ortiz Camacho

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32bfe6e2f2679adfaf9e8de6da8120f775f7075511bfb942778ad609aee00194**

Documento generado en 03/10/2022 08:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>